



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (HONORARIOS) - 25286-3105-001-2022-00320-00

DEMANDANTE: JOSÉ FABIO CORTÉS PÁEZ

DEMANDADO: MÓNICA ANDREA QUINTERO PINZÓN

Proveniente del Juzgado Civil Municipal de Funza han arribado las presentes diligencias, las cuales, una vez auscultadas, advierte el despacho que es competente para avocar conocimiento.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare en los hechos de la demanda, cuales pagos y por qué valor se ha realizado por la parte demandada, indicando la fecha en que ello se produjo.
2. La pretensión 5 de la demanda no es una pretensión, sino una solicitud de medida cautelar, la cual debe ser formulada en un acápite aparte.
3. Indique además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho de la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91713d6f6f9354429af807a8e5686297fc5b1a6b1913fa94baf077f9eb669232**

Documento generado en 15/12/2022 04:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>